

**DECRETO N° 1259**

**NEUQUÉN, 28 SEP 2009**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2600-M-09, originado en la Nota N° 31/09 de la División Ausentismo -Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- referida a las inasistencias injustificadas de la agente ALBARRACÍN FLAVIA PAOLA, L.P. N° 7014; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma la Jefa de División Ausentismo informa que ha detectado modificaciones en el sistema informático de ausentismo realizadas con su clave maestra, respecto de inasistencias de la agente mencionada, con lo cual evitara que se configurara el abandono de servicio por parte de ésta;

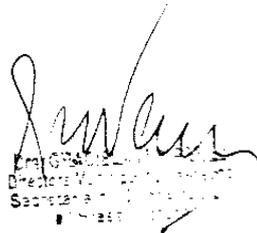
Que obra en las actuaciones constancia de la Dirección de Medicina Laboral respecto del desglose de certificados médicos que fueron entregados fuera de término, justificando las inasistencias de los días 13-02-09, 16-02-09 y 17-02-09 a 20-02-09;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos, ante las inasistencias sin justificar y la supuesta violación al Artículo 10º), Inciso 18), Anexo I de la Ordenanza N° 7694 por parte de la agente Albarracín -modificaciones en el sistema de ausentismo en beneficio propio-, por Nota N° 257/09 solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, la cual, por Dictamen N° 72/09 manifiesta que corresponde iniciar las actuaciones sumariales pertinentes para el esclarecimiento de las circunstancias mencionadas;

Que por Resolución N° 0140/09 del señor Secretario de Economía, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades e investigar la configuración del abandono de servicio de la agente Albarracín, conforme lo expuesto en los considerandos de dicha norma legal; tomando intervención a tal efecto el Instructor Sumariante, quien resuelve notificar a ésta el inicio de las actuaciones por su presunta violación al Artículo 98º), Incisos 3) y 6), siendo cumplimentado mediante la Cédula pertinente;

Que se incorpora al expediente informe detallado de ausencias injustificadas e historia médica laboral de la imputada por parte del área de Medicina Laboral, sus antecedentes laborales, declaraciones testimoniales de varios agentes e indagatoria prestada por la agente Albarracín;

Que previa certificación de la prueba producida en autos, el Instructor Sumariante procede a notificar a la imputada la clausura de la Instrucción, formulando ésta el alegato pertinente;

  
DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Que cumplidas las etapas procedimentales de rigor, el Instructor Sumariante produce el Informe de Conclusiones Sumariales (Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02) mediante el cual, previo análisis de las actuaciones y de acuerdo a los elementos obrantes, manifiesta que las inasistencias de los días 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2009 son injustificadas, no existiendo perjuicio fiscal por cuanto los días no trabajados fueron descontados y, en cuanto a las modificaciones en el sistema informático de ausentismo, no existen pruebas fehacientes de que la imputada las realizara; destacando, además, que la agente tiene un muy buen concepto laboral por cuanto su legajo personal así lo demuestra y los testimonios lo corroboran, pero considera en función de lo expuesto en primer término, que le es aplicable la cesantía por incurrir en lo tipificado por el Artículo 98º), Inciso 3) y 6);

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales -Dictamen de Legalidad N° 15/09- expresa que no hay objeciones que formular al procedimiento, habiéndose respetado el derecho de defensa del imputado, procediendo a la remisión de las actuaciones a la Junta de Disciplina para su intervención;

Que la Junta de Disciplina, por Dictamen N° 001/09, considera que las normas del proceso determinadas para estos casos han sido cumplidas en su totalidad, agregando que si bien no cabe duda que las inasistencias injustificadas individualizadas oportunamente existieron, es menester destacar lo expuesto por el Instructor Sumariante respecto del buen concepto laboral de la agente, corroborado por su legajo personal y las testimoniales, todo lo cual amerita la aplicación de una sanción ejemplificadora de treinta (30) días de suspensión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95º), Inciso c), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que toma intervención el señor Subsecretario de Recursos Humanos, el cual, vistas las actuaciones y en especial el Dictamen N 001/09 de la Junta de Disciplina, eleva el expediente al área de Economía recomendando aplicar la sanción sugerida por aquélla, ello es, treinta (30) días de suspensión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95º), Inciso c), Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que el señor Secretario de Economía concordando con dicha sugerencia, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente OE N° 2600-M-09, mediante el cual se instruyó sumario

administrativo a la agente ALBARRACÍN FLAVIA PAOLA, L.P. N° 7014 -Resolución N° 0140/09 de la Secretaría de Economía- conforme lo establecido en los Artículos 95°) y 106°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, modificada por Ordenanza N° 9442 y el Artículo 15°) del Decreto N° 0613/02, modificado por Decreto N° 1557/03 (Reglamento de Sumarios Administrativos).-

**Artículo 2°) APLICAR**, a partir de su notificación, a la agente **ALBARRACÍN FLAVIA PAOLA, L.P. N° 7014 (Grupo 01), D.N.I. N° 23.918.241**, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95°), Inciso c), del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo I-, consistente en **treinta (30) días de suspensión**, de acuerdo a los considerandos del presente. La nombrada depende de la División Ausentismo -Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos Humanos - Secretaría de Economía.-

**Artículo 3°) TOME** conocimiento la Dirección de Personal a efectos de notificar el presente Decreto a la agente Albarracín Flavia Paola, L.P. N° 7014.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**Artículo 5°) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA



FDO) FARIZANO.-  
YANES.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. Elizabeth A. de I. Pérez  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

